

del Estado» número 219, de fecha 12 de septiembre de 1974, páginas 18783 a 18785, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo del apartado segundo, donde dice: «... Impuestos sobre el Lujo y Especiales; Tasas Fiscales y Tributos Parafiscales.», debe decir: «... Impuestos sobre el Lujo y Especiales; Tasas Fiscales y Tributos Parafiscales, y Tráfico de Empresas».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**18523** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1974 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan Complementario al XIII Plan de Inversiones para el ejercicio de 1974.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 25 de julio de 1974, páginas 15389 y 15390, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, capítulo IV, grupo 1.º, Formación Laboral, donde dice: «apartado b)», debe decir: «apartado e)»; y

En el mismo anexo, donde dice: «Capítulo VII, Guarderías infantiles laborales», debe decir: «Capítulo VIII, Guarderías infantiles laborales».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**18524** *ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se constituye y regula la composición y competencia de la Comisión Asesora de Reglamentación de Vehículos.*

Hustrísimo señor:

Bajo la dependencia del Consejo Superior del Ministerio de Industria ha venido funcionando el Comité Asesor Técnico de la Industria de Automoción, constituido por Orden de 31 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), cuyas funciones eran las de informar al Consejo y servir de enlace entre el mismo y el sector industrial de fabricación de vehículos, así como la de estudiar y proponer normas de homologación de elementos para vehículos.

Habida cuenta que las materias objeto de estudio de aquel Comité corresponden a la competencia de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de este Ministerio, parece procedente que el funcionamiento del órgano asesor se adscriba a aquella Dirección General.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido el Comité Asesor Técnico de la Industria de Automoción, creado por Orden de 31 de marzo de 1966, y se constituye la Comisión Asesora de Reglamentación de Vehículos bajo la dependencia de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de este Ministerio.

Segundo.—Será función específica de dicha Comisión la de asesorar a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre las siguientes materias:

1. Reglamentaciones, normas o directivas de Organismos internacionales (CEPE, ECE, OCDE y CEMT) sobre vehículos y sus componentes.
2. Reglamentaciones nacionales sobre vehículos y sus piezas o conjuntos.
3. Proyectos de disposiciones oficiales relacionadas con los vehículos y sus componentes.

Tercero.—La Comisión estará formada por un Presidente, doce Vocales y un Secretario.

Cuarto.—Será Presidente nato de la Comisión el Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y Presidente efectivo el Jefe del Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Técnica de Vehículos; como Vocales se designarán un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante de la Jefatura Central de Tráfico, un representante del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, un representante del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), un representante del Instituto de Óptica «Daza de Valdés», un representante del Centro de Investigaciones Físicas «Torres Quevedo», un representante del Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, un representante de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, un representante de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC), un representante del Servicio Técnico Comercial de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automóviles (SERNAUTO) y un representante del Servicio Técnico Comercial de Fabricantes y Montadores de Motocicletas; actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Reglamentación y Homologación de Vehículos de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Quinto.—En el seno de la Comisión se constituirá un Comité permanente formado por el Presidente efectivo, los Vocales representantes de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, el de la Jefatura Central de Tráfico y el Secretario de la Comisión; el Comité permanente dictaminará sobre los asuntos que, por su importancia o contenido, considere que deben ser estudiados e informados por el Pleno de la Comisión, resolviendo por sí lo que proceda sobre todos los demás.

Sexto.—Tanto la Comisión como el Comité permanente podrán constituir grupos de trabajos reducidos para estudiar y proponer lo que proceda sobre temas que, por su especialización, requieran un dictamen técnico de expertos en la materia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18525** *ORDEN de 11 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cese del Sargento de Artillería don Francisco Calle Molinillo en el Servicio de Información y Seguridad de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Sargento de Artillería don Francisco Calle Molinillo, esta Presi-

dencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.